

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO Nº 067-2015-CM/MDL.

Laredo, 26 de Agosto del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

En Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Agosto del 2015, la misma que corre en Acta Nº 017-2015-CM/MDL., bajo la presidencia del **Dr. JAVIÉR ANDRÉS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.**



VISTO:

En la Estación de Despacho, Informe Nº 02-AEAA-TS/MDL-2015, de fecha 10-08-2015, suscrito por TS. Anilu Alva Avalos. sobre Informe Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 02-AEAA-TS/MDL-2015, suscrito por TS. Anilu Alva Avalos. Viene a informar que el día 07 de Agosto del presente año, a las 2:15 p.m. se apersono al instituto regional de enfermedades neoplásicas en donde se encuentra hospitalizado el Sr. DIESTRA CASTRO VÍCTOR RAÚL, identificado con DNI. Nº 148543082 de 72 años, natural de Laredo, con el objeto de realizar un estudio social referente a la solicitud de apoyo económico que solicita a la Municipalidad Distrital de Laredo;



Que, asimismo en el referido Informe, se viene a adjuntar los documentos sustentatorios para el apoyo económico al señor Diestra Castro Víctor Raúl, como es: aspecto familiar, Valoración de la red de apoyo, Descripción de la dinámica familiar, relaciones con el entorno, aspecto condiciones de la vivienda, su aspecto económico y aspecto Situación de su salud;



Que, al realizar el análisis de los datos obtenidos y proceder a la valoración técnica el diagnostico se puede concretar en el siguiente juicio técnico: el señor DIESTRA CASTRO VÍCTOR RAÚL se encuentra en una situación de salud **MUY GRAVE** requiriendo por ende un servicio de ayuda **INMEDIATA** para atender a las necesidades requeridas por el usuario; es por ello que a nivel municipal le correspondería brindar una ayuda económica;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 60° numeral 60.2 nos manifiesta lo siguiente "...que en el caso de los Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente a sus recursos directamente recaudados debiendo ser aprobados mediante Acuerdo de Concejo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuestos o la que haga sus veces de la entidad...".

Que, siendo facultad del Concejo Municipal la aprobación de las subvenciones económicas, a tenor de lo prescrito en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 60° numeral 60.2, conviene en otorgar una subvención económica de S/ 1,500.00 Nuevos soles al señor DIESTRA CASTRO VÍCTOR RAÚL, para solventar sus gastos de medicina.

Que, en mérito a los considerandos expuestos y uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y ante el Informe Nº02-AEAA-TS/MDL-2015 y con el voto **UNANIME**; el Pleno del Concejo Municipal;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR una **SUBVENCIÓN ECONÓMICA DE S/. 1,500.00 NUEVOS SOLES** a Don DIESTRA CASTRO VÍCTOR RAÚL, para solventar sus gastos de medicina, por encontrarse muy delicado de salud.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, señores regidores.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Javier A. Rodríguez Vásquez
ALCALDE

JR. REFORMA Nº 360
044-435519
LAREDO – PERÚ
www.munilaredo.gob.pe